



Resolución Administrativa

Puno, 02 de FEBRERO del 2026

VISTO: La solicitud de pago de vacaciones trucas presentada por el Ex trabajador CAS: Braulio Jhonathan QUISPE ZAPATA, y el INFORME TECNICO N° 010-2025/DIRESA PUNO-OERRHH-UPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento presentado en la Unidad de Trámite documentario de visto, el recurrente Braulio Jhonathan QUISPE ZAPATA, ex trabajador por CAS del D.L. 1057 de la DIRESA Puno en cargo de Trabajador de Servicio de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la DIRESA Puno, solicita el Pago por Vacaciones Trucas correspondiente al tiempo en que estuvo laborando en calidad de Contratado, los cuales no gozo por haber cesado en su respectivo cargo por termino de contrato. Para tal fin adjunta a su solicitud los documentos pertinentes, como son sus contratos, comprobantes de pago que aseveran el vínculo mantenido y su labor en la institución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, el literal f) del artículo 6° del D.L. N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849, establece con precisión que a partir del 7 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, también se debe tener en cuenta El INFORME TECNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC del SERVIR, que en sus conclusiones dice: "... III.- CONCLUSIONES. 3.1. El derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de periodos...";

Que, es pertinente también tener en cuenta el INFORME TECNICO N° 0260-2021-SERVIR-GPGSC en cuya Primera conclusión dice: "La obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente"

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes Nros. 27902,



//.

N° 0026 -2026/DRS PUNO-OERRHH-UPB.

28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 -2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando al INFORME TECNICO de visto y el visto bueno del Encargado de la Unidad de Pensiones y otros Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos; /.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, por concepto de pago de Vacaciones Truncas, al Ex trabajador Contratado del Régimen D.L. 1057 CAS, con el Sgte detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	N° DE DNI	CARGO DESEMPEÑADO	VACACIONES TRUNCAS	MONTO TOTAL
BRAULIO JHONATHAN QUISPE ZAPATA	70144508	TRABAJADO DE SERVICIO	S/. 716.22	S/. 716.22

ARTICULO 2°.- DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Presupuesto, consigne en la planilla única de pagos, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el mismo que se abonará con cargo a la, Asignación Especifica asignación específica 2.1.4.1.1 6. Gastos por la Asignación de Compensación vacacional al personal activo. Incluye vacaciones truncas, de la Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458-Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- El monto otorgado, se abonara previa disponibilidad presupuestal, autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes con arreglo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


Mag. Enrique Ticona Condori
DIRECTOR EJECUTIVO RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO



TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DREADS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
RECESS
ARCHIVO
OTROS